



Bogotá D.C., martes, 04 de abril de 2023

20233100206181

Al responder cite este Nro.

20233100206181

DG

Secretaria General

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Congreso de la República

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición Nro. 22 de 2023. Radicados DNP Nro. 20236630228172, 20236630237892, 20236630242462, 20236630242562.

Respetada Secretaria,

En atención al oficio enviado por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, con fundamento en la Proposición Nro. 22 de 2023, así como los traslados solicitados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Interior, relacionada con “(...) *los temas presupuestales, líneas de inversión, metas e indicadores, así como las acciones y asignaciones específicas de cada entidad dirigidas a consolidar el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*”, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el marco de las competencias señaladas en el Decreto 1893 de 2021¹, de manera respetuosa emite respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Cuál fue el papel de su entidad en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo y cómo se tuvieron en cuenta los aportes de su entidad en este proyecto?

En atención al presente interrogante, de manera preliminar es importante poner de presente que, la Constitución Política de 1991, en el Capítulo 2 del Título XII denominado “De los Planes de Desarrollo” y, de manera particular en su artículo 339, dispuso la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo (PND), conformado por una parte general y un plan de inversiones públicas. Igualmente, en su artículo 341, establece que el PND será elaborado por parte del Gobierno nacional, con participación activa de las autoridades de planeación, las entidades territoriales y el Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto del Consejo Nacional de Planeación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 3² del Decreto 1893 de 2021, este Departamento Administrativo es el encargado de elaborar, coordinar e integrar la formulación del PND para consideración del Consejo Nacional de Planeación y del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), así como su posterior presentación al Congreso de la República, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En concordancia, en los artículos 8 y 15 de la Ley 152 de 1994³, se establece que el Director del Departamento Nacional de Planeación es el encargado de la coordinación de todas las labores requeridas para la formulación del PND, de conformidad con las orientaciones impartidas por el Presidente de la República. Dicho trabajo, bajo el amparo del mismo artículo, se realiza de manera articulada con las distintas carteras ministeriales, departamentos administrativos, las entidades territoriales y demás actores importantes en la construcción del mismo.

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

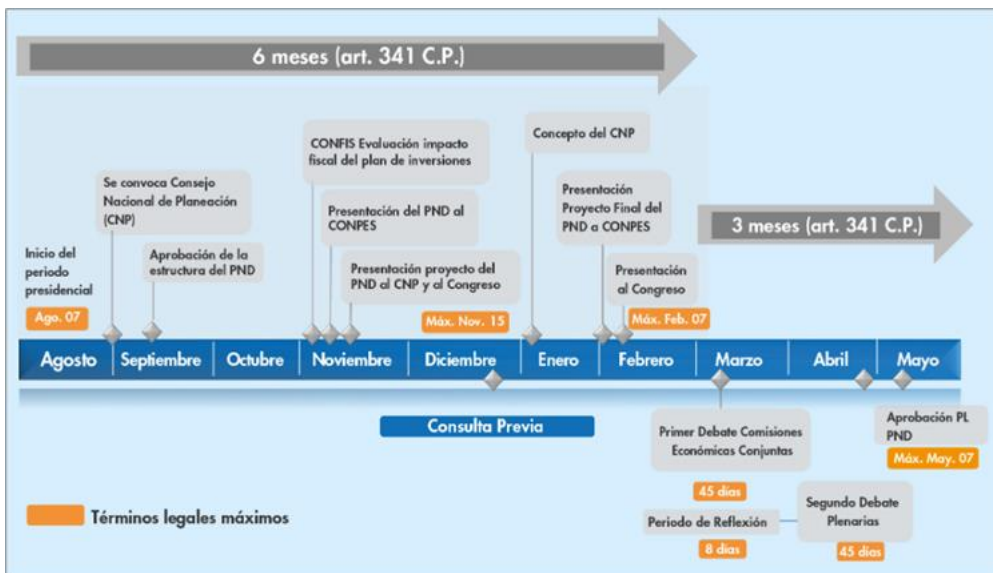
² **Artículo 3. Funciones del Departamento Nacional de Planeación.** *Son funciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), además de las que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020, las siguientes: (...)*

³ Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En línea con estas disposiciones, a la fecha, este Departamento Administrativo ha cumplido de manera cabal con el proceso dispuesto en la Ley 152 de 1994 para la construcción del PND, cuyos tiempos se sintetizan en siguiente gráfico:



Fuente: DNP (2023)

Así las cosas, en el marco de las labores de coordinación para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, este Departamento Administrativo utilizó seis insumos para la construcción del PND: (1) El Programa de Gobierno; (2) las audiencias públicas del Plan Plurianual de Inversiones; (3) el concepto del Consejo Nacional de Planeación; (4) las consultas previas con los grupos étnicos; (5) las mesas de trabajo sectoriales, en las que se recibieron los aportes de las distintas entidades desde su ámbito funcional; y (6) los Diálogos Regionales Vinculantes.

Finalmente, es pertinente mencionar que la labor realizada de forma articulada con la ciudadanía y las distintas entidades del Gobierno nacional a lo largo de los últimos meses, dio como resultado el Proyecto de Ley “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual fue radicado ante el Congreso de la República el pasado 6 de febrero de 2023, donde actualmente cursa trámite legislativo

2. ¿Señale cuáles son los programas y proyectos prioritarios para cumplir los objetivos misionales de su entidad desde este proyecto?

En atención a lo interrogado, es importante mencionar que el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) contiene la proyección indicativa de las fuentes de financiación disponibles para la ejecución de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, ‘Colombia, Potencia Mundial de la Vida’, dentro del marco de sostenibilidad macroeconómica y fiscal de largo plazo. Este resulta de un ejercicio metodológico que consiste en asociar las fuentes de financiación proyectadas con los usos previstos en el PND (transformaciones).

Igualmente, es pertinente mencionar que el plan de inversiones es de carácter plurianual y contiene los principales programas y proyectos de inversión pública, así como la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

En este orden de ideas, tal como lo dispone el artículo 6 de la Ley 152 de 1994, el PPI que hace parte del PND de las entidades públicas del orden nacional, incluirá principalmente:



- La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público.
- La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión.
- Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general.
- La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

Ahora bien, específicamente, los usos previstos en el PND están determinados por el desarrollo de las cinco transformaciones definidas, las cuales se desarrollan a través de programas y proyectos de inversión que se ejecutan para cumplir con las metas establecidas en el PND y generar mayor desarrollo económico y social.

Con fundamento en las disposiciones normativas sobre orientación del gasto a resultados⁴, se realizó el proceso de articulación entre la estructura definida para el PND y el catálogo programático. Este ejercicio consiste en relacionar, según la estructura prevista de acuerdo con el Plan de Gobierno, los programas presupuestales definidos en el catálogo programático de la inversión pública con cada una de las transformaciones, pilares y catalizadores. Por lo tanto, una vez se tienen las fuentes de financiación y la estructura del PND asociadas al mismo catálogo, se procede a vincular los insumos para la estimación del PPI preliminar bajo la estructura del Plan de Gobierno.

Desde una perspectiva amplia, todos los programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 reflejan la misión del Departamento Nacional de Planeación, toda vez que, de conformidad con la misión estratégica de este Departamento Administrativo, esta entidad “coordina, articula y apoya la planificación de corto, mediano y largo plazo del país, y orienta el ciclo de las políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión”. En lo particular, el PND fortalece los objetivos funcionales del DNP en materia de:

- Seguimiento a las metas del Plan Marco de Implementación y de los Planes Nacionales Sectoriales del Acuerdo Final para la terminación del conflicto.
- Los determinantes del ordenamiento territorial y su orden de prevalencia.
- La focalización, a través –entre otras– de la creación de un Registro Universal de Ingresos.
- El desarrollo de los territorios y la buena gestión de las entidades territoriales con la profundización de la descentralización.
- El diseño de una metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación respectivamente, así como de los recursos de las entidades territoriales asociadas a políticas transversales,

⁴ El artículo 148 de la Ley 1753 de 2015 determinó que la programación de la inversión pública debe estar orientada a resultados, indicando a su vez que los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión deben tomar como insumo el catálogo de programas definido bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En relación con esta disposición, el catálogo programático contiene todos los programas sectoriales que permiten clasificar el gasto según la naturaleza de los bienes y servicios entregados por el Estado, los cuales son construidos mediante un marco de desempeño que relaciona insumos, productos, indicadores y resultados de las intervenciones públicas, de acuerdo con las funciones a cargo de cada uno de los sectores presupuestales. Los programas orientados a resultados son un instrumento de clasificación del gasto público que articula la planeación de largo plazo con la presupuestación, con lo cual se establece la relación entre el gasto, los bienes y servicios entregados a la ciudadanía, y la medición del cumplimiento de indicadores de resultado; constituyéndose como una herramienta para asignar, ejecutar, controlar y evaluar el uso de los recursos en función de la información del desempeño.



entendidas como ejes comunes de intervención a través de diferentes sectores y programas desde los cuales se aporta al cumplimiento de determinados objetivos de política pública

Adicionalmente, los programas identificados del sector planeación que se asocian a las fuentes de financiación proyectadas indicativas, en el marco de las transformaciones son:

- Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Planeación.
- Fortalecimiento del Sistema de Compra Pública.
- Mejoramiento de la planeación territorial, sectorial y de inversión pública.
- Promoción de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios

Finalmente, es importante tener en cuenta que, al ser un ejercicio indicativo, la materialización de los programas y proyectos previstos dependerá de la priorización y asignación de recursos por parte de los sectores en la programación presupuestal de cada año. Según lo anterior, en archivo anexo a la presente comunicación, se relacionan los proyectos que hacen parte del DNP. (Ver anexo Objetivos Misionales).

3. Informe el detalle de los ejes de transformación y artículos en los que interviene su entidad dentro del PND.

De manera directa o indirecta, el Departamento Nacional de Planeación interviene en las cinco transformaciones, así como en los tres ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo. Lo anterior es así, pues, como se ha señalado previamente, este Departamento Administrativo coordina y diseña las políticas públicas y sus presupuestos asociados, pero también se encarga de la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público⁵.

Es importante indicar que el artículo 2.2.7.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015⁶ dispone que “*el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en cabeza de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP) y con el apoyo de otras direcciones técnicas): es el coordinador técnico, operativo y tecnológico del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno (...)*. De igual manera, este rol lo ejerce Presidencia de la República, con el Alto Gobierno para el cumplimiento de las metas de gobierno establecidas, y actúa como integrante del sistema. Así las cosas, ambas entidades propenden por el logro de las metas definidas en los indicadores de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) de acuerdo con lo dispuesto en el título 7 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, el esquema de seguimiento parte de la cadena de valor y sus beneficios en la generación y uso de la información, por ello, se adopta el seguimiento como un proceso continuo y sistemático de diseño, recolección y análisis de información, que permite determinar el grado de avance de las políticas públicas.

En ese sentido, para realizar dicho seguimiento, la DSEPP cuenta con el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA), cuyo objeto⁷ es: “*(...) generar información de calidad para la toma de decisiones que permitan mejorar la efectividad de la formulación y ejecución de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo (PND), específicamente a través del seguimiento a los avances de este y los principales programas de Gobierno, así como la evaluación de las políticas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y las estrategias que lo complementen. El sistema integra un conjunto de lineamientos de política, instancias, herramientas, procedimientos y metodologías de seguimiento y evaluación para orientar la gestión del Estado al logro de resultados.*”

⁵ De acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Título 1 de la Parte 1 del libro 1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021.

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

⁷ 2.2.7.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la Guía metodológica de seguimiento a políticas públicas⁸ de SINERGIA, existen 3 fases características del sistema de seguimiento, a saber: 1) construcción del sistema de seguimiento a metas de gobierno; 2) actividades del proceso de seguimiento; y 3) productos del proceso de seguimiento. En el siguiente gráfico se describen cada una de ellas:

Gráfico No. 1. Principales fases del sistema de seguimiento a metas de gobierno



Fuente: DNP-DSEPP

En consecuencia y de conformidad con el artículo 2.2.7.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015⁹, la fase denominada “*construcción del sistema de seguimiento a metas de gobierno*” conlleva a que estas metas deberán construirse por las diferentes entidades con base en la formulación estratégica, entendida esta como el proceso en el cual se identifican y relacionan los resultados con los productos, así como los medios y acciones necesarias para alcanzarlos. Por ende, este proceso es parte de la construcción del PND.

De la misma manera, en el artículo 2.2.7.2.2.3 del precitado decreto, se establece que la selección de indicadores para el seguimiento se realiza tomando como referencia los objetivos y estructura del PND, al igual que en la formulación estratégica, se seleccionan las baterías de indicadores a las que se les harán seguimiento. Estas son entregadas por las entidades responsables al DNP, aprobadas por las direcciones técnicas del DNP y avaladas por la DSEPP del DNP.

Teniendo en cuenta el componente jurídico y metodológico, los indicadores definidos para el seguimiento a metas de gobierno del PND, parten del modelo causal de la cadena de valor mediante el cual se formulan los indicadores de los programas estratégicos. Ahora bien, en el proceso de construcción del sistema de seguimiento del PND 2022-2026 se adelantó la construcción de indicadores estratégicos que permitirán realizar seguimiento a cada una de las transformaciones e implicaciones del PND.

4. *Sírvase explicar cuáles son las líneas base y las acciones técnicas que adelantará su entidad en el proyecto de PND.*

Sin perjuicio de lo informado en el interrogante anterior, y para dar respuesta al interrogante planteado, de manera preliminar es necesario señalar que el proceso de construcción de los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo se deriva del Título 7 del Decreto 1082 de 2015. En síntesis, este procedimiento inicia con la solicitud de un sector administrativo interesado en incluir una meta. Dicha solicitud es evaluada y aprobada, si así lo considera, por la respectiva dirección técnica del DNP que lidere el tema; y, finalmente, se avala por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP). Los indicadores se construyen para hacerle seguimiento a las apuestas del PND y, por esa razón, todos le apuntan a las

⁸ https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_para_seguimiento_Politiclas_Publicas.PDF

⁹ Artículo 2.2.7.2.2.2. Paso 1. Formulación estratégica con base en la cadena de valor.



transformaciones y ejes transversales. Según su importancia, se clasifican en primer y segundo nivel, como fue consignado en las Bases del Plan.

Es importante señalar que los indicadores, líneas base y metas son susceptibles de ser ajustadas y precisadas de acuerdo con la disponibilidad y/o actualización de información. Las fichas técnicas de los indicadores precisarán los aspectos técnicos (descripción, periodicidad, fórmula de cálculo, entre otros) relevantes que serán el insumo para su cargue en la plataforma SINERGIA.

Ahora bien, y de acuerdo con los compromisos establecidos en el marco de la consulta previa del PND con los grupos étnicos, se adelantará el proceso de concertación de metas e indicadores pertinentes para el seguimiento entre el Gobierno nacional y los grupos étnicos. Esta información se cargará en el módulo étnico de la plataforma SINERGIA, una vez la concertación esté finalizada.

5. *Sírvase proporcionar la información detallada sobre la distribución del presupuesto plurianual de inversiones públicas por valor de \$1.154,8 billones en su sector y entidad.*

Para dar respuesta a lo solicitado, de manera atenta se informa que en el proceso de elaboración del PPI se relacionan las fuentes indicativas que permitirán materializar las grandes apuestas del Gobierno nacional en los próximos cuatro años, y sus respectivos instrumentos de planeación financiera, con los usos previstos en el marco de la estructura definida para el PND por el Gobierno, siendo el catálogo programático de inversión el mecanismo que permite dicha articulación.

En este sentido, el logro de los objetivos del PND se materializa en torno a las transformaciones: (i) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (ii) Seguridad Humana y Justicia Social; (iii) Derecho humano a la alimentación; (iv) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (v) Convergencia regional. En el marco de lo anterior, el desarrollo de cada una de las transformaciones mencionadas requiere la articulación de múltiples sectores.

En relación con el sector Planeación, a continuación, se remiten las cifras indicativas en precios constantes de 2022 agregadas a nivel de programa y transformación correspondientes al sector.

Tabla No.1 Cifras indicativas sector Planeación

Transformación/Programa	Total 2023-2026
Convergencia regional	31.603
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Planeación	276
Fortalecimiento del Sistema de Compra Pública	221
Mejoramiento de la planeación territorial, sectorial y de inversión pública	14.848
Promoción de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios	16.258
Total general	31.603

Fuente: Elaborada por la Oficina Asesora de Planeación - Valores en precios constantes de 2022 en miles de millones de pesos

6. *Con respecto al Plan Plurianual de Inversiones, ¿proporcione información sobre la metodología utilizada para asignar los recursos a este plan y cómo se estimaron los valores correspondientes?*

En atención a lo interrogado, es importante mencionar que el PPI se define como un plan de inversiones que contiene la proyección de los recursos financieros para la ejecución de las metas trazadas en el PND dentro del marco de sostenibilidad fiscal, entendiendo que, para avanzar en su cumplimiento, la concurrencia de fuentes de financiación del orden nacional y territorial es fundamental. Con este propósito, el PPI contempla recursos que son asignados bajo la prioridad identificada por las entidades territoriales como lo son el Sistema General de Regalías (SGR) y los recursos propios de las entidades territoriales.



En este orden de ideas, es pertinente señalar que el contenido del PPI es de carácter preliminar e indicativo, y, por tanto, la materialización de las inversiones dependerá de la priorización y asignación de recursos por parte de los sectores en la programación presupuestal que se efectúa de manera anual, y bajo el procedimiento que contempla la normatividad que regula la materia¹⁰. Finalmente, vale la pena precisar que el PPI ordena "(...) las prioridades en materia de inversión pública y no pretende detallar y hacer una lista taxativa de todos y cada uno de los proyectos que decide acometer la nación"¹¹.

De acuerdo con lo anterior, para el proceso de elaboración del PPI se relacionan las fuentes indicativas que permitirán materializar las grandes apuestas del Gobierno nacional en los próximos cuatro años, y sus respectivos instrumentos de planeación financiera, con los usos previstos en el marco de la estructura definida para el PND por el Gobierno nacional, siendo el catálogo programático de inversión el mecanismo que permite dicha articulación. Es importante reiterar que, al ser un ejercicio indicativo, la materialización de los programas y proyectos previstos dependerá de la priorización y asignación de recursos por parte de los sectores en la programación presupuestal de cada año, en virtud de lo previsto en los artículos 2.2.6.4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015¹².

Así las cosas, la definición de fuentes de financiación se basó en la identificación de las posibles fuentes de recursos que pueden aportar al cumplimiento de las metas trazadas en el PND, de acuerdo con las estrategias y objetivos que contiene el mismo PND. Una vez identificadas estas fuentes de financiación, se procede a realizar la estimación indicativa para el periodo del Plan¹³ acorde con las vigencias presupuestales allí contenidas.

Por lo expuesto, se informa que las proyecciones de recursos por fuente se fundamentan en las consideraciones presentadas en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Consideraciones en las proyecciones por fuente.

Presupuesto General de la Nación (PGN) – Inversión	Presupuesto General de la Nación (PGN) – transferencias de inversión
Se diseñó un módulo en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) en el cual las entidades que son sección en el Presupuesto General de la Nación (PGN) realizaron un ejercicio de distribución de recursos y regionalización entre sus proyectos de inversión (activos y nuevos) de acuerdo con los techos asignados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo veinte.	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) realizó una identificación de las transferencias de inversión, que corresponde a los recursos que desde el rubro de funcionamiento del PGN soportan la inversión, y se estableció la asociación directa entre los rubros y las acciones propuestas por el Gobierno nacional las cuales se asocian a las líneas programáticas del PND.
Sistema General de Participaciones (SGP)	
Se tomaron los valores estimados del Sistema General de Participaciones (SGP) y se calculó el monto de cada una de las participaciones para el periodo 2024 – 2026. Para la vigencia 2023, se tomó la información certificada por el MHCP.	
<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio de proyección se basó en la estructura de distribución de la vigencia 2022. • El ejercicio de proyección incluye los criterios de eficiencia en las participaciones de Salud (salud pública), Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y Alimentación Escolar, calculados con base en las variables vigentes para la vigencia 2022. Por lo anterior, es importante precisar que estos recursos dependen de la gestión de cada entidad territorial, y su asignación cambia en cada vigencia dependiendo de dicha gestión. 	
Sistema General de Regalías (SGR)	Recursos propios de Entidades Territoriales

¹⁰ Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1068 de 2015.

¹¹ Sentencia C-324 de 1997 Corte Constitucional – Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero.

¹² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

¹³ Para el presente plan, serán las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026.



La proyección se realizó con base en el Plan de Recursos 2023 – 2032. Dependiendo de la asignación se determinaron los recursos por departamentos y subregiones, además de tener en cuenta el mayor recaudo observado durante la vigencia 2022.	Su proyección tomó como referencia los datos observados de la ejecución de la inversión con recursos propios para las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, las cuales fueron proyectadas con base en la dinámica del PIB departamental para 2021.
Cooperación internacional	Empresas Públicas
La proyección en el PPI se realiza a partir de la información que administra la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC).	La proyección del PPI se realiza a partir de la identificación y estimación de las líneas de inversión de cada empresa que contribuyen al logro de los objetivos de política pública proyectados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Fuente: Documento Anexo PPI, Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia, Potencia Mundial de la Vida’”

Dado lo anterior, no sobra aclarar que estas proyecciones estarán supeditadas al desarrollo de las cinco transformaciones¹⁴ definidas en el PND, que se espera se ejecuten a través de programas y proyectos de inversión a través de los cuales se espera cumplir con las metas establecidas en el PND, buscando generar mayor desarrollo económico y social en el país.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que una vez se cuente con las disposiciones normativas sobre la orientación del gasto a resultados, se iniciará el proceso de articulación entre la estructura definida para el PND y el Manual de Clasificación Programática del Gasto Público. Este ejercicio consistirá en relacionar, según la estructura prevista de acuerdo con el plan de gobierno, los programas presupuestales definidos con cada una de las transformaciones, pilares y catalizadores. Por lo tanto, una vez se tiene las fuentes de financiación y la estructura del PND asociadas al mismo catálogo, se procederá a vincular los insumos para la estimación del PPI preliminar bajo la estructura del plan de Gobierno nacional.

En ese sentido, es importante mencionar que actualmente se está surtiendo el proceso de discusión y aprobación de la Ley del PND en el Congreso de la República, por lo que la versión definitiva del anexo de proyectos se tendrá una vez se apruebe la misma.

7. Cuáles son las líneas de inversión en las que interviene su entidad y sector.

Para dar respuesta al interrogante planteado, de manera preliminar es necesario señalar que en relación con las 28 líneas de inversión nacional y departamental definidas en el Anexo del PPI, es importante resaltar que su ejecución y logro depende de esfuerzos multisectoriales. En este sentido, el sector planeación puede verse involucrado en el desarrollo de más de una línea de inversión a partir del desarrollo de sus programas y proyectos de inversión.

En todo caso se recuerda que dado el carácter indicativo del PPI, la materialización de los programas y proyectos previstos dependerá de la priorización y asignación de recursos por parte de los sectores en la programación presupuestal de cada año.

8. Sírvase proporcionar la información detallada sobre la distribución del presupuesto plurianual de inversiones públicas por valor de \$1.154,8 billones en las líneas de inversión del PND.

En atención a lo interrogado, es importante mencionar que como se expresó anteriormente, el PPI estimó de manera preliminar una concurrencia de inversiones públicas de carácter indicativo por valor de \$1.154,8 billones (a precios constantes de 2022). Este monto se estimó teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos y el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). Por lo anterior, es fundamental la articulación de los actores que promuevan la concurrencia de

¹⁴ (i) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (ii) Seguridad Humana y Justicia Social; (iii) Derecho humano a la alimentación; (iv) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (v) Convergencia regional.



fuentes, y que los proyectos estratégicos del PPI se conviertan en la hoja de ruta para la asignación de recursos y la materialización de resultados.

Por consiguiente, la definición de los recursos y de los proyectos estratégicos dependerá de las discusiones que se adelanten en el Congreso de la República, así como también de la priorización y asignación de recursos en la programación presupuestal de cada año, dada la multisectorialidad y concurrencia de fuentes que caracteriza el PND.

Teniendo en cuenta lo anterior, con respecto a los recursos públicos, se estima una concurrencia de inversiones públicas¹⁵ por valor de 1.154,8 billones. En este sentido, en la siguiente tabla se presenta el valor indicativo del PPI por transformación:

Tabla No. 3 Recursos públicos por transformaciones (cifras en billones de pesos constantes de 2022).

Transformación del PND	Recursos
Seguridad humana y justicia social	743,7
Convergencia regional	138,4
Transformación productiva, internacionalización y acción climática	114,4
Derecho humano a la alimentación	46,1
Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	28,8
Transversal a las transformaciones	83,4
Total general	1.154,8

Fuente: Documento Anexo PPI, Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'"

Finalmente, es importante resaltar que la materialización de los proyectos estratégicos del PPI, y consecuentemente, el valor asociado a cada una de las 28 líneas de inversión dependerá de la priorización y asignación de recursos que realicen los sectores en la programación presupuestal que se efectúa de manera anual, o de conformidad con la fuente de financiación que se estime.

En los anteriores términos se emite respuesta a la proposición del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información que requiera el Honorable Congreso de la República para el ejercicio de la función de Control Político a su cargo.

Cordialmente,

JUAN MIGUEL GALLEGO ACEVEDO
Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional

Anexo: 1. Objetivos misionales.

Elaboró: Sandra Camargo Bendeck, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Yesid Parra Vera, Director de Programación de Inversiones Públicas
Mateo Cardona Quintero, Asesor Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional

Consolidó: Germán Felipe Correa – Abogado OAJ

Revisó: David David Arenas – Abogado OAJ
Sebastián Ramírez Flechas - Dirección General.

Revisó Jurídicamente: Claudia Patricia Galvis Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

¹⁵ Se estima que las inversiones públicas identificadas en este PPI apalanquen inversión privada durante 2023-2026 por valor de \$949,7 billones a precios constantes de 2022. Se espera que parte de estos recursos impulsen el cumplimiento de las metas sociales junto con el Gobierno nacional.